



2026304000055212

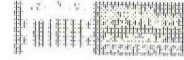
Radicado No: 2026304000055212

10/03/2026 12:03 PM

Página 1 de 17

Bogotá D.C.,

VICTOR ANDRES TOVAR TRUJILLO
Secretario General



Al Contestar cite Radicado: **20261000410000378** Id: **20363**

Folios: 148 Fecha: 2026-03-10 14:23

Anexos: 2 CD

Remitente: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Destinatario: COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS

**ASUNTO: RESPUESTA REQUERIMIENTO INFORMACIÓN
PRESUPUESTAL Y CONTABLE PARA EL FENECIMIENTO DE
LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO Y DEL TESORO Y
LA SITUACIÓN FINANCIERA (BALANCE GENERAL) DE LA
NACIÓN, VIGENCIA FISCAL 2025**

Respetado doctor Tovar,

En respuesta a la solicitud radicada No. 2026306000334631 del 02 de marzo de 2026, de manera atenta me permito remitir la información de la referencia correspondiente a la Fiscalía General de la Nación de la vigencia fiscal 2025.

*1.- De acuerdo con los recursos recibidos del Presupuesto General de la Nación aprobado mediante la Decreto No. 1523 de diciembre 18 de 2024 y liquidado según el Decreto No. 1621 del 30 de diciembre de 2024, favor enviar la siguiente información con corte a 31 de diciembre de 2025 **(CIFRAS CIERRE DEFINITIVO EN EL SIIF II NACIÓN)**.*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

A continuación, se presentan las respuesta a los literales A, B, C, CI, D, E, F, G y H del punto 1 remitidos por la Comisión Legal de Cuentas, así:

A.- Comportamiento Ejecución Presupuestal 2025. (cifras en miles de pesos).

CONCEPTO	APROP. VIGENTE (1)	COMPROMISO (2)	OBLIGACIÓN (3)	PAGOS (4)	% COMP/ APROP. VIGENTE 5 = (2 / 1)	% OBLIG/ APROP. VIGENTE 6 = (3 / 1)	% PAGOS/ APROP. VIGENTE 7 = (4 / 1)
FUNCIONAMIENTO	6.131.441.350	6.110.698.975	5.746.129.369	5.745.389.611	99,66%	93,72%	93,70%
Gastos de personal	4.889.348.495	4.887.876.831	4.647.753.306	4.647.519.144	99,97%	95,06%	95,05%
Adquisición de bienes y servicios	736.715.277	725.812.844	603.847.117	603.341.521	98,52%	81,96%	81,90%
Transferencias	485.831.973	478.193.254	475.712.899	475.712.899	98,43%	97,92%	97,92%
Gastos de producción y comercialización	0	0	0	0	0	0	0





2026304000055212

Radicado No: 2026304000055212

10/03/2026 12:03 PM

Página 2 de 17

Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	16.468.605	16.041.882	16.041.882	16.041.882	97,41%	97,41%	97,41%
SERVICIO DE LA DEUDA	173.977.915	173.977.915	173.977.915	173.977.915	100,00%	100,00%	100,00%
INVERSIÓN	206.231.750	204.806.137	154.233.359	154.233.359	99,31%	74,79%	74,79%
TOTAL PRESUPUESTO	6.511.651.014	6.489.483.027	6.074.340.643	6.073.600.884	99,66%	93,28%	93,27%

B.- Pérdidas de Apropiación en la vigencia 2025. (Cifras en miles de pesos).

TIPO DE GASTO	APROPIACIÓN DEFINITIVA (1)	EJECUCIÓN COMPROMISOS (2)	PÉRDIDAS DE APROPIACIÓN 3 = (1-2)
FUNCIONAMIENTO	6.131.441.350	6.110.698.975	20.742.374
Gastos de personal	4.889.348.495	4.887.876.831	1.471.664
Adquisición de bienes y servicios	736.715.277	725.812.844	10.902.433
Transferencias	485.831.973	478.193.254	7.638.719
Disminución de Pasivos	3.077.000	2.774.165	302.835
Gastos de producción y comercialización	0	0	0
Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	16.468.605	16.041.882	426.723
SERVICIO DE LA DEUDA	173.977.915	173.977.915	0
INVERSIÓN	206.231.750	204.806.137	1.425.613
TOTAL, PÉRDIDAS DE APROPIACIÓN	6.511.651.014	6.489.483.027	22.167.987

C.- Rezago Presupuestal constituido a 31 de diciembre de 2025. (Cifras en miles de pesos).

Reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2025	415.142.385
Cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2025	739.758
TOTAL REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2025	415.882.143

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 29 del Capítulo III DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR del Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, se detalla de manera más precisa la constitución de la reserva presupuestal de la vigencia 2025 de la Fiscalía General de la Nación, (cifras en miles de pesos):

Concepto	Valor Reserva Inducida	Valor Reserva Justificada	Valor Total Reserva Presupuestal 2025
----------	------------------------	---------------------------	---------------------------------------





FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



2026304000055212

Radicado No: 2026304000055212

10/03/2026 12:03 PM

Página 3 de 17

	por Falta de PAC		
Reservas presupuestales constituídas a 31 de diciembre de 2025	380.063.133	35.079.252	415.142.385

"C.I.- ¿Para la vigencia fiscal 2025, su entidad dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 78 del Decreto Ley 111 de 1996 sobre el límite para constituir reservas para gastos de funcionamiento del 2% y para gastos de inversión del 15%?"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Fiscalía General de la Nación a 31 de diciembre de 2025, constituyó el siguiente porcentaje de reservas presupuestales, (las cifras presentadas a continuación se encuentran expresadas en miles de pesos):

Conforme a lo establecido en el artículo 29 del Capítulo III DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR del Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*, así:

*"A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2025 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. **Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones,** y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. (Negrilla fuera de texto).*

Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2025 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2026. (...)" (Negrilla fuera de texto).



2026304000055212

Radicado No: 2026304000055212

10/03/2026 12:03 PM

Página 4 de 17

La entidad a 31 de diciembre de 2025 constituyó una reserva presupuestal por gastos de funcionamiento por valor de \$364.569.606, equivalente al 5.95%, siendo necesario precisar que, de este porcentaje, el 5.45% por valor de \$334.069.626, corresponde a una reserva presupuestal inducida al no contarse con el programa anual mensualizado de caja de la vigencia.

Conforme a lo expuesto, se reflejaría una reserva presupuestal por valor de \$30.499.980, **equivalente al 0.50%, el cual estaría ajustado al porcentaje de la normatividad vigente.**

Por gastos de inversión se constituyó una reserva presupuestal por valor de \$50.572.778, equivalente al 24,52%, superando el 9,52% de lo establecido en el artículo 78 del Decreto 111 de 1996, y en virtud con lo normado en el artículo 29 del Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, sin embargo, es preciso señalar que el valor de \$45.993.507, equivalente al 22,30%, corresponde a una reserva presupuestal inducida, por las razones antes expuestas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se reflejaría una reserva presupuestal por valor \$4.579.272, **equivalente al 2,22%, el cual estaría ajustado al porcentaje de la normatividad vigente.**

D.- Rezago presupuestal constituido a 31 de diciembre de 2024 (Reservas presupuestales más cuentas por pagar) y ejecutado a 31 de diciembre de 2025. (Cifras en miles de pesos).

DESCRIPCIÓN	REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO a 31-12-2024	REZAGO PRESUPUESTAL 2024 EJECUTADO A 31-12-2025	% de EJECUCIÓN REZAGO PRESUPUESTAL 2024 A 31-12-2025
Reservas Presupuestales 2024	296.231.630	295.391.264	99,72%
Cuentas por Pagar 2024	971.201	971.201	100,00%
TOTAL, REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO EN 2024 Y EJECUTADO EN 2025	297.202.831	296.362.465	99,72%





FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



2026304000055212

Radicado No: 2026304000055212

10/03/2026 12:03 PM

Página 5 de 17

NOTA: El saldo no ejecutado de la reserva presupuestal de la vigencia 2024 en la vigencia 2025 por valor de \$840.366, conforme con lo establecido en el inciso 3 del artículo 2.8.1.7.3.2. del Decreto 1068 de 2015 expira sin excepción.

"E.- De conformidad con lo establecido por el artículo 89º del "Estatuto Orgánico del Presupuesto" Decreto - Ley 171 de 1996, sírvase certificar SI las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar constituidas por su entidad a 31 de diciembre de 2025, cumplieron con lo estipulado en la disposición normativa ya referenciada."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Fiscalía General de la Nación a 31 de diciembre de 2025, constituyó las reservas presupuestales de los compromisos legalmente constituidos. Sin embargo, es importante mencionar que por falta de PAC la mayoría de los compromisos cuyos bienes y servicios fueron recibidos a satisfacción a 31 de diciembre no se pudieron constituir en Cuentas por Pagar y debieron sumarse a las reservas presupuestales de la entidad, conforme a lo establecido en el artículo 29 del Capítulo III DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR, del Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*.

De otra parte, es necesario precisar, que la Circular Externa 036 del 21 de noviembre de 2025, suscrita por la Directora General del Presupuesto Público Nacional en la recomendación 6 del Presupuesto de Gastos, relaciona lo siguiente:

*"Las **reservas presupuestales** como máximo corresponden a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las **cuentas por pagar** a la diferencia entre las obligaciones y los pagos; de acuerdo con los registros efectuados en el -SIIF Nación con corte a 31 de diciembre de 2025. La determinación de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar debe tener en cuenta el monto del PAC de la vigencia, en cumplimiento de lo dispuesto sobre el particular por el artículo 29 del Decreto 1523 de 2024. Por lo anterior **no** es procedente **realizar registros** de compromisos, ni obligaciones, ni pagos **después del 31 de diciembre de 2025**. De conformidad con el numeral 5 del artículo 57 del Código General Disciplinario,*

 FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



2026304000055212

Radicado No: 2026304000055212

10/03/2026 12:03 PM

Página 6 de 17

*constituye **falta gravísima** asumir, ordenar o efectuar el pago de obligaciones en exceso del saldo disponible en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). (...)*

Por último, cabe resaltar que en la Subdirección Financiera se tenían Cuentas por Pagar al 31 de diciembre de 2025 con el lleno de los requisitos, pero por falta de PAC fue adicionada la reserva presupuestal 2025 a ejecutar en el 2026, en cumplimiento con lo establecido en el segundo párrafo artículo 29 el Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, así:

"Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2025 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2026. (...)"
(Negrilla fuera de texto).

"F. ¿Sírvese informar a esta comisión si durante la vigencia 2025, su entidad conto con el total del PAC asignado?, ¿En caso contrario, informar cual fue el monto de la reducción y como afecto el cumplimiento de su programación y ejecución presupuestal?"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

De acuerdo con el Estatuto Orgánico del Presupuesto —EOP— (Decreto 111 de 1996), el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) es el instrumento mediante el cual se autoriza la programación mensual de los pagos con cargo al Tesoro o a los recursos propios, de conformidad con las apropiaciones presupuestales aprobadas (arts. 73 y 74 del EOP).

Así mismo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público establece lineamientos anuales para la programación, asignación y seguimiento del PAC. Para la vigencia 2025, estas directrices fueron impartidas mediante la Circular Externa No. 003 del 7 de enero de 2025, en la cual se fijó el cronograma y las instrucciones para el registro de los requerimientos por parte de las entidades del orden nacional.





2026304000055212

Radicado No: 2026304000055212

10/03/2026 12:03 PM

Página 7 de 17

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente y en la Circular Externa No. 003 de 2025, esta Entidad adelantó la programación del PAC conforme al cronograma establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual implicó la consolidación de los requerimientos remitidos por las dependencias; el registro mensual del PAC de acuerdo con las necesidades proyectadas para cada concepto de gasto; y la aplicación de los criterios de gestión financiera y presupuestal vigentes, con el fin de asegurar la adecuada, precisa y oportuna presentación de las proyecciones durante la vigencia 2025.

PAC VIGENCIA ACTUAL 2025			
CONCEPTO DEL GASTO	APROPIACIÓN PAC	ASIGNADO Y PAGADO	%
Gastos de Personal	\$ 4.961.391.769.769,00	\$ 4.660.053.896.963,00	93,93
Gastos Generales	\$ 740.974.176.510,00	\$ 606.898.397.593,00	81,91
Transferencias Corrientes	\$ 476.071.700.000,00	\$ 465.952.311.015,00	97,87
Inversión Ordinaria	\$ 212.906.932.424,00	\$ 154.233.358.903,00	72,44
Totales	\$ 6.391.344.578.703,00	\$ 5.887.137.964.474,00	92,11

En relación con la información presentada en el cuadro del PAC asignado para la vigencia 2025, se evidencia que en el rubro de Gastos de Personal fue asignado el 93,93 % del PAC requerido, lo que permitió atender las obligaciones inherentes a la nómina y demás compromisos asociados a este concepto. De igual manera, en Transferencias Corrientes se asignó el 97,87 % del PAC solicitado, garantizando la cobertura de las obligaciones previstas para la vigencia.

No obstante, en Gastos Generales se asignó el 81,91 % del PAC requerido, situación que generó restricciones para la ejecución plena de algunos compromisos operativos programados; y en lo correspondiente a Inversión Ordinaria, la asignación alcanzó el 72,44 % del PAC proyectado, afectando el cumplimiento de metas de inversión y ocasionando aplazamientos en la atención de obligaciones contractuales previstas.

Como consecuencia de las limitaciones descritas, y tal como se expuso anteriormente, a 31 de diciembre de 2025 la Entidad debió constituir reservas presupuestales inducidas por insuficiencia de PAC, por valor de \$334.069.626 en el rubro de Gastos Generales, y por \$45.993.507 en el rubro de Inversión, debido a que no se contó con la totalidad del



2026304000055212

Radicado No: 2026304000055212

10/03/2026 12:03 PM

Página 8 de 17

Programa Anual Mensualizado de Caja requerido para asumir oportunamente dichas obligaciones.

"Igualmente informar cual fue su gestión ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que se cumpliera con el total del PAC asignado a su entidad."

En atención a lo solicitado, se informa que durante la vigencia 2025 esta Entidad realizó de manera permanente y oportuna las gestiones necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el propósito de obtener la asignación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) requerido para el cumplimiento de sus compromisos. En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Externa No. 003 de 2025, se remitieron dentro de los plazos establecidos todas las proyecciones y solicitudes de PAC correspondientes a los diferentes conceptos de gasto, debidamente soportadas con la programación institucional.

Asimismo, se efectuaron gestiones directas ante la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, en las cuales se sustentó la necesidad de ampliar los niveles de PAC, particularmente en los rubros de Gastos Generales e Inversión, con el fin de garantizar la ejecución de los compromisos programados para la vigencia.

Es pertinente destacar que la Fiscalía General de la Nación ha llevado a cabo la ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) asignado con plena eficiencia, responsabilidad y rigor técnico. Para ello, se han aplicado estrictamente los criterios de programación financiera, priorización del gasto y uso racional de los recursos públicos, conforme a las directrices impartidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Esta gestión disciplinada ha permitido garantizar el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones institucionales dentro de los límites y disponibilidades autorizadas para la vigencia.

"G.- Favor informar qué limitaciones presentó el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF II Nación, y en qué forma se refleja en su información presupuestal y contable a 31 de diciembre de 2025."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No.	Limitaciones del Sistema SIIF II Nación a 31/12/2025	Descripción de la limitación
1	Administrativas:	No hubo limitaciones que reportar para este ítem.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



2026304000055212

Radicado No: 2026304000055212

10/03/2026 12:03 PM

Página 9 de 17

2	Técnicas:	Intermitencias y lentitud en la conectividad o disponibilidad del sistema, especialmente en periodos de alta demanda como el cierre fiscal 2025, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público informó que se debía realizar ajustes en los horarios lo que los llevo a generar planes de contingencia en los diferentes módulos aplicados por horarios de registro de operaciones, informados mediante circulares. Problemas de interoperabilidad de SIIF y diferentes módulos propios del sistema, en especial el de trámite de nómina directo en el aplicativo, por aplazamiento de la Administración SIIF con referencia a las mesas de trabajo con La Fiscalía General de la Nación. Es de anotar que hubo actualizaciones y mantenimientos de la plataforma que interrumpieron temporalmente la operación normal. Sin embargo, la Fiscalía General de la Nación presentó oportunamente los diferentes informes al cierre de la vigencia 2025.
3	Operativas:	Según lo citado en el ítem anterior con referencia a las fallas de carácter técnico, estas llevaron a un mayor esfuerzo por parte de la Entidad (Fiscalía General de la Nación), para lograr registrar oportunamente las diferentes operaciones consolidando la información financiera.
4	Soporte a la plataforma:	Tiempos prolongados de respuesta en la mesa de SIIF Nación con respecto a los soportes técnicos para la atención de incidentes, esto limitó disponibilidad de acompañamiento técnico en horarios críticos puesto que generó dependencia de la administración central del sistema, para resolver incidentes complejos o realizar ajustes estructurales.
5	Otras:	No hubo otro tipo de limitaciones.

"H.- Teniendo en cuenta las Resoluciones Nos. 3832 de 2019, 042 de 2019 y 1355 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sárvase informar qué limitaciones se han presentado en su entidad durante la vigencia fiscal 2025 en la aplicación de los Clasificadores Presupuestales."

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



2026304000055212

Radicado No: 2026304000055212

10/03/2026 12:03 PM

Página 10 de 17

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No.	Limitaciones en la aplicación de los Clasificadores Presupuestales durante la vigencia fiscal 2025.
1	Los Clasificadores Presupuestales que hacen parte del catálogo de clasificación presupuestal, no han presentado ninguna limitación en su implementación y puesta en marcha , conforme a lo normado en las Resoluciones Nos. 0042 del 20 de diciembre de 2019 y 0003 del 5 de febrero de 2021 y la Resolución No. 002 del 20 de marzo de 2024 que deroga las Resoluciones 042 de 2019 y 003 de 2021 y a su vez la Resolución No. 0004 del 9 de mayo de 2025 modifica en lo pertinente el artículo 7 de la Resolución 0002 de 2024.

2.- Remitir copia del juego completo de los estados financieros (ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA comparativo 2024 - 2025, ESTADO DE RESULTADOS comparativo 20234 - 2025, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO y ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO), con sus respectivas notas explicativas (REVELACIONES) a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con el marco normativo aplicable a su empresa, entidad, fondo o patrimonio autónomo de la Nación.

NOTA: En la preparación y presentación de las Notas a los Estados Financieros, favor tener en cuenta lo establecido en el numeral 6° "REVELACIONES EN LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS" del Instructivo expedido el 12 de diciembre de 2025 de la Contaduría General de la Nación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se remite copia del juego completo de los estados financieros comparativos 2025 - 2024, en 251 folios, que incluye:

- ☐ Estado de situación financiera comparativo 2025 - 2024
- ☐ Estado de resultados comparativo 2025 - 2024
- ☐ Estado de cambios en el patrimonio
- ☐ Notas explicativas a 31 de diciembre de 2025

"3.- Remitir copia del formulario CGN2015_001_Saldos_y_Movimientos Convergencia a 31 de diciembre de 2025."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:





FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



2026304000055212

Radicado No: 2026304000055212

10/03/2026 12:03 PM

Página 11 de 17

Se remite copia del formulario CGN2015_001_Saldos_y_Movimientos_Convergencia a 31 de diciembre de 2025 en cuatro (4) folios.

"4.- Para las entidades que de acuerdo con la Ley deban tener revisor fiscal, favor remitir copia del dictamen a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

N/A

"5.- De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, y el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, sobre el Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME, enviado por su entidad a la Contaduría General de la Nación con corte al día 30 de noviembre de 2025, favor informar lo siguiente:"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Deudores Morosos del Estado del Nivel Nacional

Noviembre 30 de 2025

Cifras en miles de millones de pesos

DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO POR TIPO DE PERSONA NIVEL NACIONAL	No. DE PERSONAS	VALOR TOTAL POR TIPO DE PERSONA DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO NIVEL NACIONAL
NATURALES	226	17.3
JURÍDICAS	25	7.1
TOTAL PERSONAS NATURALES MÁS JURÍDICAS	251	24.4
GRAN TOTAL BDME PERSONAS NATURALES MÁS JURÍDICAS A	251	24.4

"6.- Favor informar qué limitaciones presentó el Consolidador de Hacienda e Información Pública CHIP, y en qué forma se refleja en su información contable a 31 de diciembre de 2025."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:





2026304000055212

Radicado No: 2026304000055212

10/03/2026 12:03 PM

Página 12 de 17

No.	Limitaciones del Sistema CHIP a 31/12/2025	Descripción de la limitación
1	Administrativas:	Ninguna
2	Técnicas:	Ninguna
3	Operativas:	Ninguna
4	Soporte a la plataforma:	Ninguna
5	Otras:	Ninguna

"7.- Qué limitaciones se han presentado durante el proceso de aplicación de los marcos normativos – NICSP expedidos por la Contaduría General de la Nación de acuerdo con la naturaleza de su entidad (Resoluciones Nos. 414 de 2014, 533 de 2015, 037 de 2017 y 461 de 2017 y sus modificaciones) a 31 de diciembre de 2025."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No.	Limitaciones detectadas por su entidad en la aplicación del Marco Normativo - NICSP a 31/12/2025	Descripción de la limitación
1	Normativas:	Ninguna
2	Académicas:	Ninguna
3	Técnicas:	Ninguna
4	Operativas:	Ninguna
5	Presupuestales:	Ninguna
6	Otras	Ninguna

*"8.- CORRECCIÓN DE ERRORES DEL PERIODO CONTABLE ANTERIOR.
Favor informar a esta Comisión si durante la vigencia fiscal 2025, se corrigieron errores de periodos contables anteriores y el impacto de esto en el resultado del ejercicio fiscal. Igualmente informar las causas de estos errores."*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Fiscalía General de la Nación, durante la vigencia 2025, reconoció hechos económicos en la subcuenta 310901002 – Corrección de errores de periodos contables anteriores, por un valor neto de \$18.687.601.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



2026304000055212

Radicado No: 2026304000055212

10/03/2026 12:03 PM

Página 13 de 17

El reconocimiento contable registrado en la cuenta de Corrección de errores de períodos contables anteriores se deriva del siguiente ajuste:

Durante la vigencia 2025, la Seccional Villavicencio realizó el reconocimiento contable de dos (2) motocicletas, por valores de \$9.396.000 y \$9.291.601, respectivamente, las cuales fueron incorporadas mediante el Acta de Entrada No. 361 de mayo de 2025. Estos bienes se encontraban previamente bajo los contratos de comodato No. 201 de 2011 y No. 108 de 2014, y su propiedad fue transferida con posterioridad a la Fiscalía por el Municipio de Cabuyaro, a través de la Donación No. 210 de 2022.

Dado que la donación se formalizó en la vigencia 2022, y no había sido incorporada oportunamente en los estados financieros, se hizo necesario efectuar el ajuste correspondiente, afectando la cuenta de Patrimonio – Corrección de errores de un período contable anterior, con el fin de reflejar de manera adecuada la realidad económica y jurídica de los activos.

Es importante resaltar que el valor neto reconocido, equivalente a \$18.687.601, corresponde al impacto total generado por las correcciones realizadas. De esta manera, aun cuando la corrección tiene un impacto patrimonial derivado de la adecuada incorporación de los bienes donados, su incidencia sobre el resultado del ejercicio no es material.

"9.- DEPURACIÓN DE OPERACIONES RECÍPROCAS. Favor informar a esta Comisión si en su entidad a 31 de diciembre de 2025 las Operaciones Recíprocas quedaron al 100% conciliadas, depuradas y debidamente contabilizadas en sus estados financieros y en caso negativo, favor informar las razones de este hecho."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Fiscalía General de la Nación informa que al 31 de diciembre de 2025 se logró conciliar, depurar y contabilizar el 100% de los saldos recíprocos con las Entidades Contables Públicas – ECP, cumpliendo con las directrices de la Contaduría General de la Nación. Como resultado, los saldos fueron debidamente reflejados en los estados financieros de corte a esa fecha.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



2026304000055212

Radicado No: 2026304000055212

10/03/2026 12:03 PM

Página 14 de 17

Es importante señalar que el proceso de circularización se efectuó en su totalidad con las entidades del Gobierno Nacional, obteniendo respuesta oportuna de la mayoría de ellas. De igual forma, se llevó a cabo la conciliación individual con aquellas entidades en las que se identificaron diferencias al 31 de diciembre de 2025, para lo cual se remitieron los documentos soporte de las operaciones recíprocas, tales como actas de recibido, contratos de comodato, facturas de impuestos, facturas de servicios públicos, entre otros.

No obstante, algunas entidades externas, como empresas de servicios públicos, Gobernaciones y Municipios, no respondieron al 100% de la circularización, especialmente en temas de pagos de servicios públicos, impuesto predial e impuesto de vehículos. A pesar de esta limitación, la Fiscalía realizó las validaciones internas necesarias, asegurando la razonabilidad de la información registrada en los estados financieros.

"10. EL instructivo expedido el 12 de diciembre de 2025, por la Contaduría General de la Nación en el numeral 3.2 subcuenta bajo la denominación "OTROS" establece lo siguiente:

"Se recomienda que las entidades públicas eviten registrar valores en la subcuenta con denominación "otros" para lo cual se insta a que identifiquen, en primer lugar, los conceptos que pueden clasificarse en una subcuenta específica definida y existente en el catálogo general de cuentas del respectivo marco normativo y, en segundo lugar, cuando no se encuentre una subcuenta específica para el registro, indiquen los conceptos que finalmente queden registrado en "otros" con la respectiva nota a los estados financieros".

¿Favor explicar la gestión realizada por su administración durante la vigencia 2025 para darle cumplimiento a lo anterior y así evitar la utilización en forma masiva de la subcuenta otros - 000090?."

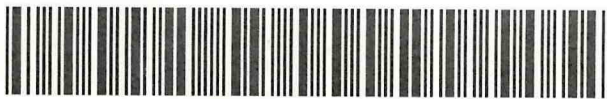
RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Fiscalía General de la Nación adoptó medidas para dar cumplimiento al instructivo expedido por la Contaduría General de la Nación, el 12 de diciembre de 2025, numeral 3.2, relativo a la utilización de la subcuenta "Otros" - 000090. En este contexto, la entidad revisó y reclasificó los hechos económicos previamente registrados en subcuentas genéricas, asignándolos a subcuentas específicas del





FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



2026304000055212

Radicado No: 2026304000055212

10/03/2026 12:03 PM

Página 15 de 17

catálogo general de cuentas, con el propósito de minimizar el uso de la subcuenta "Otros" y fortalecer el control contable.

La Fiscalía General de la Nación reconoce contablemente los siguientes hechos económicos en las subcuentas 480890* Ingresos diversos y 589090 Otros gastos diversos en la vigencia 2025, toda vez que el hecho económico presentado no puede clasificarse en ninguna otra cuenta del ingreso y/o gasto, así:

1. Auxiliar 480890001 – Otros ingresos diversos, refleja los bienes que el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía - FEAB transfiere a la Fiscalía Gestión General, ya sea cuando son adquiridos con presupuesto compartido o cuando son adquiridos con recursos FEAB para uso de la Fiscalía.

En consecuencia, y con el fin de garantizar el adecuado reconocimiento y control contable de estos hechos económicos, la Fiscalía registra los traslados de bienes del FEAB en la subcuenta 480890001, toda vez que el hecho económico presentado no puede clasificarse en ninguna otra cuenta del ingreso.

2. Auxiliar 589090005 - Devolución de ingresos diversos de la vigencia anterior de la Subcuenta 589090 – Otros gastos diversos, por valor de \$36.217.497.

La subcuenta 589090, en su auxiliar 589090005, registra las devoluciones de ingresos correspondientes a recursos consignados al Tesoro Nacional en vigencias anteriores, que posteriormente deben ser reintegrados a terceros, previa solicitud y verificación del derecho al reintegro.

Estas operaciones se encuentran parametrizadas por la CGN en el aplicativo SIIF Nación, el cual establece el procedimiento exclusivo para este tipo de devoluciones, garantizando que los registros contables se efectúen conforme a la normativa vigente y al flujo autorizado para la gestión de reintegros.

"7.- Remitir copia en Word del Informe sobre la Autoevaluación del Sistema de Control Interno Contable a 31 de diciembre de 2025, presentado a la Contaduría General de la Nación de acuerdo con la Resolución No. 193 del 5 de mayo de 2016 y lo establecido en el numeral 2.6 "Reporte Categoría Evaluación de Control Interno Contable (ECIC)"





2026304000055212

Radicado No: 2026304000055212

10/03/2026 12:03 PM

Página 16 de 17

del Instructivo expedido el 12 de diciembre de 2025 de la Contaduría General de la Nación.

NOTA: Favor adjuntar en Word el texto de la respectiva Matriz de Autoevaluación del Sistema."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se adjunta en dos (2) folios la respuesta al Informe sobre la Autoevaluación del Sistema de Control Interno Contable a 31 de diciembre de 2025.

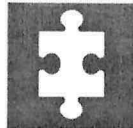
"12.- De acuerdo con lo establecido en la Resolución Reglamentaria Organica No. 066 del 02 de abril de 2024, en su capítulo V, artículos 38, 39, 40, 41, 42, y 43, enviar resumen del avance del plan o planes de mejoramiento vigentes con la Contraloría General de la República a 31 de diciembre de 2025, utilizando el siguiente formato:"

SEGUIMIENTO AL PLAN O PLANES DE MEJORAMIENTO SUSCRITOS CON LA CGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2025:

TOTAL HALLAZGOS SEGÚN LA CGR	TOTAL DE METAS PROPUESTAS PARA SUBSANAR LOS HALLAZGOS FORMULADOS POR LA CGR	TOTAL DE METAS CUMPLIDAS A 31/12/2025	CUMPLIMIENTO DEL PLAN EN % A 31/12/2025	AVANCE DEL PLAN EN % A 31/12/2025
57	155	75	96,97%	91,10%

"13.- De acuerdo con la Directiva Presidencial No. 03 de 2012 y la Circular No. 015 del 30 de septiembre de 2020 de la Contraloría General de la República, se solicita a la Oficina de Control Interno, enviar un informe ejecutivo sobre el seguimiento al Plan o Planes de Mejoramiento suscritos con el ente de control fiscal, en donde se consignan las actividades de verificación de la EFICACIA Y EFICIENCIA de las acciones realizadas para darle cumplimiento a los mismos y solucionar las glosas y cumplir así las metas pactadas PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



2026304000055212

Radicado No: 2026304000055212

10/03/2026 12:03 PM

Página 17 de 17

Se adjunta en cinco (5) folios la respuesta al seguimiento del Plan de Mejoramiento suscrito.

Cordialmente,

**ALEJANDRO GIRALDO
LÓPEZ**

Firmado electrónicamente por
ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Fecha: 2026.03.10 12:02:49 -05'00'

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
DIRECCIÓN EJECUTIVA

**PAOLA ANDREA
VÁSQUEZ RESTREPO**

Firmado electrónicamente por
PAOLA ANDREA VÁSQUEZ
RESTREPO
Fecha: 2026.03.10 09:13:00 -05'00'

Anexos/Adjuntos: 7



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Financiera.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	Comisión Legal de Cuentas		
	Periodo Constitucional 2022-2026 Legislatura 2025 - 2026	CÓDIGO	CLC. 3.9 1786 - 26
		VERSIÓN	01-2016
		PÁGINA	1

REQUERIMIENTO 1 PRESUPUESTAL Y CONTABLE.

Bogotá D.C., 2 de marzo de 2026

Doctora
LUZ ADRIANA CAMARGO GARZÓN
Fiscal General de la Nación
Fiscalía General de la Nación
AVENIDA CALLE 24 NO. 52-01
Bogotá D.C.

Fiscalía General de la Nación



2026306000334631

02/03/2026 08:05 AM
Folio: Oficio de 8 folio(s) Anexos/Adjuntos: 0
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL



REFERENCIA: REQUERIMIENTO INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y CONTABLE PARA EL FENECIMIENTO DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO Y DEL TESORO Y LA SITUACIÓN FINANCIERA (BALANCE GENERAL) DE LA NACIÓN, VIGENCIA FISCAL 2025.

Respetada Doctora Camargo:

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el numeral 2 del artículo 178 constitucional y por el artículo 310 de la Ley 5 de 1992 “Orgánica del Reglamento del Congreso”, los cuales le asignan a esta Célula Congresional la función de examinar y poner a consideración de la Plenaria de la Honorable Cámara de Representantes, el Fenecimiento de la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro y del Estado de Situación Financiera (Balance General Consolidado) de la Nación, desde la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes le solicitamos comedidamente allegar a esta dependencia LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y CONTABLE de la empresa, entidad o fondo a su cargo, teniendo como base legal lo señalado en los artículos 258¹ y 259² de la Ley 5 de 1992; lo anterior con el propósito de contar con los elementos de análisis para dar cumplimiento a lo preceptuado por los artículos ya referenciados.

A su vez, resulta pertinente y necesario señalar que, el numeral 2 del artículo 61 de la Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario”, establece como falta gravísima el hecho de “Abstenerse de suministrar dentro del término que señale la ley a los miembros del Congreso de la República, las informaciones y documentos necesarios para el ejercicio del control político”

Así las cosas, adjuntamos el presente formato, el cual es de carácter general, con el objetivo de que se responda lo que aplique para su entidad:

1.- De acuerdo con los recursos recibidos del Presupuesto General de la Nación aprobado mediante el Decreto número 1523 de diciembre 18 de 2024 y liquidado según el Decreto número 1621 de diciembre 30 de 2024, favor enviar la siguiente información con corte a 31 de diciembre de 2025 (CIFRAS CIERRE DEFINITIVO EN EL SIIF II NACIÓN).

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	Comisión Legal de Cuentas		
	Periodo Constitucional 2022-2026 Legislatura 2025 - 2026		CÓDIGO CLC. 3.9 1786 - 26
			VERSIÓN 01-2016
		PÁGINA	1

¹ **ARTÍCULO 258. SOLICITUD DE INFORMES POR LOS CONGRESISTAS.** Los Senadores y Representantes pueden solicitar cualquier informe a los funcionarios autorizados para expedirlo, en ejercicio del control que corresponde adelantar al Congreso. En los cinco (5) días siguientes deberá procederse a su cumplimiento

² **ARTÍCULO 259. INCUMPLIMIENTO EN LOS INFORMES.** El no presentarse oportunamente, en los términos establecidos, los informes obligatorios o los que se soliciten, acarrea consecuencias (...)

A.- Comportamiento Ejecución Presupuestal 2025. (cifras en miles de pesos).

CONCEPTO	APROP. VIGENTE	COMPROMISO	OBLIGACIÓN	PAGOS	% COMP/ APROP. VIGENTE	% OBLIG/ APROP. VIGENTE	% PAGOS/ APROP. VIGENTE
	(1)	(2)	(3)	(4)	5 = (2 / 1)	6 = (3 / 1)	7 = (4 / 1)
FUNCIONAMIENTO							
Gastos de personal							
Adquisición de bienes y servicios							
Transferencias							
Gastos de producción y comercialización							
Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora							
SERVICIO DE LA DEUDA							
INVERSIÓN							
TOTAL PRESUPUESTO					%	%	%

B.- Pérdidas de Apropiación en la vigencia 2025. (Cifras en miles de pesos).

TIPO DE GASTO	APROPIACIÓN DEFINITIVA (1)	EJECUCIÓN COMPROMISOS (2)	PÉRDIDAS DE APROPIACIÓN 3 = (1-2)
FUNCIONAMIENTO			
Gastos de personal			
Adquisición de bienes y servicios			
Transferencias			
Gastos de producción y comercialización			
Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora			
SERVICIO DE LA DEUDA			
INVERSIÓN			
TOTAL PÉRDIDAS DE APROPIACIÓN			

C.- Rezago Presupuestal constituido a 31 de diciembre de 2025. (Cifras en miles de pesos).

Reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2025	
Cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2025	
TOTAL REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2025	

 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	Comisión Legal de Cuentas		
	Periodo Constitucional 2022-2026 Legislatura 2025 - 2026	CÓDIGO	CLC. 3.9 1786 - 26
		VERSIÓN	01-2016
		PÁGINA	1

C.1.- ¿Para la vigencia fiscal 2025, su entidad dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 78 del Decreto Ley 111 de 1996 sobre el límite para constituir reservas para gastos de funcionamiento del 2% y para gastos de inversión del 15%?

D.- Rezago presupuestal constituido a 31 de diciembre de 2024 (Reservas presupuestales más cuentas por pagar) y ejecutado a 31 de diciembre de 2025. (Cifras en miles de pesos).

DESCRIPCIÓN	REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO a 31-12-2024	REZAGO PRESUPUESTAL 2024 EJECUTADO A 31-12-2025	% de EJECUCIÓN REZAGO PRESUPUESTAL 2024 a 31-12-2025
Reservas Presupuestales 2024			%
Cuentas por Pagar 2024			%
TOTAL REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO EN 2024 Y EJECUTADO EN 2025			<u>%</u>

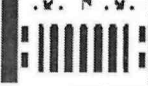
E.- De conformidad con lo establecido por el artículo 89³ del “Estatuto Orgánico del Presupuesto” Decreto - Ley 111 de 1996, sírvase certificar SI las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar constituidas por su entidad a 31 de diciembre de 2025, cumplieron con lo estipulado en la disposición normativa ya referenciada.

F.- ¿Sírvase informar a esta Comisión si durante la vigencia 2025, su entidad conto con el total del PAC asignado?, ¿en caso contrario, informar cual fue el monto de la reducción y como afecto el cumplimiento de su programación y ejecución presupuestal?

Igualmente informar cuál fue su gestión ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que se cumpliera con el total del PAC asignado a su entidad.

G. Favor informar qué limitaciones presentó el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF II Nación, y en qué forma afectan la calidad de la información presupuestal y contable a 31 de diciembre de 2025.

Nº	Limitaciones del Sistema SIIF II Nación a 31/12/2025	Descripción de la limitación
1	Administrativas:	
2	Técnicas:	
3	Operativas:	
4	Soporte a la plataforma:	
5	Otras:	

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	Comisión Legal de Cuentas		
	Periodo Constitucional 2022-2026 Legislatura 2025 - 2026	CÓDIGO	CLC. 3.9 1786 - 26
		VERSIÓN	01-2016
		PÁGINA	1

³ **ARTÍCULO 89:** “(...) Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que a 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios (...).”

H.- Teniendo en cuenta las Resoluciones Nos. 3832 de 2019, 042 de 2019 y 1355 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sírvase informar qué limitaciones se han presentado en su entidad durante la vigencia fiscal 2025 en la aplicación de los Clasificadores Presupuestales.

Nº	Limitaciones en la aplicación de los Clasificadores Presupuestales durante la vigencia fiscal 2025
1	

2.- Remitir copia del juego completo de los estados financieros (ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA comparativo 2024 - 2025, ESTADO DE RESULTADOS comparativo 2024 – 2025, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO y ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO), con sus respectivas notas explicativas (REVELACIONES) a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con el marco normativo aplicable a su empresa, entidad, fondo o patrimonio autónomo de la Nación.

NOTA: En la preparación y presentación de las Notas a los Estados Financieros, favor tener en cuenta lo establecido en el numeral 6° “REVELACIONES EN LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS” del Instructivo expedido el 12 de diciembre de 2025 por la Contaduría General de la Nación.

3.- Remitir copia del formulario CGN 2015_001_Saldos_y_Movimientos_Convergencia a 31 de diciembre de 2025.

4.- Para las entidades que de acuerdo con la Ley deban tener revisor fiscal, favor remitir copia del dictamen a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025.

5.- De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, y el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, sobre el Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME, enviado por su entidad a la Contaduría General de la Nación con corte al día 30 de noviembre de 2025, favor informar lo siguiente:

Deudores Morosos del Estado del Nivel Nacional

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	Comisión Legal de Cuentas		
	Periodo Constitucional 2022-2026 Legislatura 2025 - 2026		CÓDIGO
			CLC. 3.9 1786 - 26
			VERSIÓN
			01-2016
			PÁGINA
			1

Noviembre 30 de 2025

Cifras en miles de millones de pesos

DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO POR TIPO DE PERSONA NIVEL NACIONAL	N° DE PERSONAS	VALOR TOTAL POR TIPO DE PERSONA DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO NIVEL NACIONAL
NATURALES		\$
JURIDICAS		\$
TOTAL PERSONAS NATURALES MÁS JURÍDICAS	N° XX	
GRAN TOTAL BDME PERSONAS NATURALES MÁS JURÍDICAS A		\$ 0.0

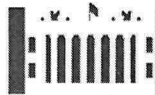
6.- Favor informar qué limitaciones presentó el Consolidador de Hacienda e Información Pública CHIP, y en qué forma se refleja en su información contable a 31 de diciembre de 2025.

N°	Limitaciones del Sistema CHIP a 31/12/2025	Descripción de la limitación
1	Administrativas:	
2	Técnicas:	
3	Operativas:	
4	Soporte a la plataforma:	
5	Otras:	

7.- Qué limitaciones se han presentado durante el proceso de aplicación de los marcos normativos – NICSP expedidos por la Contaduría General de la Nación de acuerdo con la naturaleza de su entidad (Resoluciones Nos. 414 de 2014, 533 de 2015, 037 de 2017 y 461 de 2017 y sus modificaciones) a 31 de diciembre de 2025.

N°	Limitaciones detectadas por su entidad en la aplicación del Marco Normativo - NICSP a 31/12/2025	Descripción de la limitación
1	Normativas:	
2	Académicas:	
3	Técnicas:	
4	Operativas:	
5	Presupuestales:	
6	Otras	

8.- CORRECCIÓN DE ERRORES DEL PERIODO CONTABLE ANTERIOR. Favor informar a esta

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	Comisión Legal de Cuentas		
	Periodo Constitucional 2022-2026 Legislatura 2025 - 2026	CÓDIGO	CLC. 3.9 1786 - 26
		VERSIÓN	01-2016
		PÁGINA	1

Comisión si durante la vigencia fiscal 2025, se corrigieron errores de periodos contables anteriores y el impacto de esto en el resultado del ejercicio fiscal. Igualmente informar las causas de estos errores.

9.- DEPURACIÓN DE OPERACIONES RECÍPROCAS. Favor informar a esta Comisión si en su entidad a 31 de diciembre de 2025 las Operaciones Recíprocas quedaron al 100% conciliadas, depuradas y debidamente contabilizadas en sus estados financieros y en caso negativo, favor informar las razones de este hecho.

10.- El Instructivo expedido el 12 de diciembre de 2025 por la Contaduría General de la Nación en el numeral 3.2 Subcuentas bajo la denominación “OTROS” establece lo siguiente:

“Se recomienda que las entidades públicas eviten registrar valores en las subcuentas con denominación “otros” para lo cual se insta a que identifiquen, en primer lugar, los conceptos que pueden clasificarse en una subcuenta específica definida y existente en el Catálogo General de Cuentas del respectivo marco normativo y, en segundo lugar, cuando no se encuentre una subcuenta específica para el registro, indiquen los conceptos que finalmente queden registrados en “otros” con la respectiva nota a los estados financieros”.

¿Favor explicar la gestión realizada por su administración durante la vigencia 2025 para darle cumplimiento a lo anterior y así evitar la utilización en forma masiva de la subcuenta otros – 000090?

11.- Remitir copia en Word del Informe sobre la Autoevaluación del Sistema de Control Interno Contable a 31 de diciembre de 2025, presentado a la Contaduría General de la Nación de acuerdo con la Resolución N° 193 del 5 de mayo de 2016 y lo establecido en el numeral 2.6 “Reporte Categoría Evaluación del Control Interno Contable (ECIC)” del Instructivo expedido el 12 de diciembre de 2025 por la Contaduría General de la Nación.

NOTA: Favor adjuntar en Word el texto de la respectiva Matriz de Autoevaluación del Sistema.

12.- De acuerdo con lo establecido en la Resolución Reglamentaria Orgánica N° 066 del 2 de abril de 2024, en su Capítulo V, artículos 38, 39, 40, 41, 42, y 43, enviar resumen del avance del plan o planes de mejoramiento vigentes con la Contraloría General de la República a 31 de diciembre de 2025, utilizando el siguiente formato:

SEGUIMIENTO AL PLAN O PLANES DE MEJORAMIENTO SUSCRITOS CON LA CGR A 31 DE

 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	Comisión Legal de Cuentas		
	Periodo Constitucional 2022-2026 Legislatura 2025 - 2026	CÓDIGO	CLC. 3.9 1786 - 26
		VERSIÓN	01-2016
		PÁGINA	1

DICIEMBRE DE 2025:

TOTAL HALLAZGOS SEGÚN LA CGR	TOTAL DE METAS PROPUESTAS PARA SUBSANAR LOS HALLAZGOS FORMULADOS POR LA CGR	TOTAL DE METAS CUMPLIDAS A 31/12/2025	CUMPLIMIENTO DEL PLAN EN % A 31/12/2025	AVANCE DEL PLAN EN % A 31/12/2025
XX	X	X	%	%

13.- De acuerdo con la Directiva Presidencial N° 03 de 2012 y la Circular N° 015 del 30 de septiembre de 2020 de la Contraloría General de la República, se solicita a la Oficina de Control Interno, enviar un informe ejecutivo sobre el seguimiento al Plan o Planes de Mejoramiento suscritos con el ente de control fiscal, en donde se consignan las actividades de verificación de la **EFICACIA Y EFICIENCIA** de las acciones realizadas para darle cumplimiento a los mismos y solucionar las glosas y cumplir así las metas pactadas PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.

Así las cosas, le solicitamos remitir en forma precisa y en el formato establecido, la información solicitada por esta Comisión. Cada archivo deberá ser entregado en formato WORD (para ser incluido en la Resolución de Fenecimiento), en PDF o memoria USB y mediante documento físico (el cual será indispensable conservar ante cualquier eventual investigación administrativa, fiscal, disciplinaria o penal a que haya lugar por parte de los organismos de control.

El texto del requerimiento (En Word) y el listado de las Empresas, Entidades y Fondos de la Nación que deben enviar información a la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes y por ende deben responder el presente requerimiento presupuestal y contable para la vigencia fiscal 2025, se encuentran publicados en el siguiente enlace:

www.camara.gov.co/legal-de-cuentas-2/requerimientos-legal-de-cuentas/

La información solicitada debe radicarse en la oficina de correspondencia de la Cámara de Representantes, la cual funciona de lunes a viernes de 08:30 a. m. a 04:30 PM o enviarse a la siguiente dirección: “Comisión Legal de Cuentas Cámara de Representantes Carrera 7ª N° 8 – 68 Edificio Nuevo del Congreso - Bogotá D.C”. Así mismo debe remitirse electrónicamente al correo comision.legal@camara.gov.co (sin obviar la radicación física del documento). Para solicitar información o aclaración favor comunicarse con la secretaria

general de la Comisión al teléfono celular 313 2169167 o a los fijos 601 8770720 extensión 4031 y 4036 y/o con la Unidad de Auditoría Interna de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes al teléfono en Bogotá: 601 8770720 extensiones 3351 y 3349 o al correo fabian.trujillo@camara.gov.co

NOTA FINAL: El término de cinco (5) días calendario que establece el artículo 258 de la Ley 5 de 1992 para dar respuesta al presente requerimiento es **IMPRORROGABLE**. Dicho término se aplaza solamente si su empresa o entidad debe someter a aprobación de junta directiva o asamblea de socios sus estados financieros a 31 de diciembre de 2025, estos con el resto de la información solicitada por la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, debe ser enviada a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la aprobación de los mismos. Lo anterior toda vez que la Comisión tiene términos precisos para rendir los informes respectivos a la Plenaria de la Cámara de Representantes, de conformidad con lo establecido en la Constitución y la Ley.

Atentamente,



VICTOR ANDRÉS TOVAR TRUJILLO
Secretario General
Comisión Legal de Cuentas
Cámara de Representantes
Carrera 7ª N° 8 – 68 Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá D.C.